



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Pura Emperatriz Lagares Ayazo
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00733 -00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Una vez subsanada la presente demanda, se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 ibidem y 709 del C. de Co y Decreto 806 de 2020 el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** en favor de la **Cooperativa Multiactiva Coproyección** y en contra de **Pura Emperatriz Lagares Ayazo**, por la siguiente suma:

- **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$25.854.576,00)**, por concepto de capital adeudado al pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **17 de octubre de 2020** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a las partes de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo. De igual manera, se podrá notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la

obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez** portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f425075fa6b345547f02936bacd39e63a8fa483077fa4586cc546d0795bb
da6a**

Documento generado en 05/11/2020 04:27:00 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**